COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia de Renovación del Territorio - **ART**

Bogotá D.C., **No.** 0196 2023

Señores

VISATEL DE COLOMBIA S A S
NIT: 900465924-0

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta proceso **MÍNIMA CUANTÍA SG 0019 MC 2023**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, numeral 5 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que La Agencia de Renovación del Territorio, Entidad descentralizada con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto 2366 de 2015 e identificada con el NIT.901.006.886-4, acepta la propuesta presentada por **JOHANNA PATRICIA DIAZ SEGURA,** identificada con cedula de ciudadanía 52.767.675 en su calidad de Representante Legal de la sociedad **VISATEL DE COLOMBIA S A S**, en desarrollo del proceso de selección **SG 0019 MC 2023**, cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de diagnóstico para los GPS de la Agencia de Renovación del Territorio"*; al haber sido la propuesta habilitada de menor valor presentada en el proceso, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Esta carta y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, numeral 5º, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el Estudio Previo, la Invitación Pública y los demás documentos del proceso **SG 0019 MC 2023** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio de diagnóstico para los GPS de la Agencia de Renovación del Territorio.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS: De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCION	EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL TECHO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
Diagnóstico GPS	GARMIN 60CS	1	$ 54.750	$ 54.750	$42.000	$42.000
	GARMIN 64SC	1	$ 54.750	$ 54.750	$42.000	$42.000
	GARMIN ETREX 20	48	$ 54.750	$ 2.628.000	$42.000	$2.016.000
	GARMIN ETREX LEGEND	4	$ 54.750	$ 219.000	$42.000	$168.000
	GARMIN MAP 60CSX	2	$ 54.750	$ 109.500	$42.000	$84.000
	GARMIN MAP 645	8	$ 54.750	$ 438.000	$42.000	$336.000
	GARMIN MONTERRA	73	$ 54.750	$ 3.996.750	$42.000	$3.066.000
	MAGUELLAN	2	$ 54.750	$ 109.500	$42.000	$84.000
	SPECTRA MOBILEMAPPER 50	3	$ 54.750	$ 164.250	$42.000	$126.000
	SPECTRA MOBILEMAPPER 50	3	$ 313.000	$ 939.000	$42.000	$126.000
	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA	142	$492.750	**$ 7.774.500**	$42.000	$5.964.000

Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

PAZ: Avanzar cumpliendo
pdet Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

Sin perjuicio de lo anterior, la descripción técnica se encuentra consignada en el anexo de especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

TERCERA. - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la aceptación de oferta es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.964.000)** Incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la aceptación de oferta se pagará de conformidad con las condiciones "FORMA DE PAGO", teniendo en cuenta la oferta presentada por el contratista.

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23823 del 02 de mayo 2023. Posición de Catalogo A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Agencia de renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Resolución 000012 del 09 de febrero de 2021.

2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena (cuando aplique).

3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio.

4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA. - DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
13. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
14. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

PAZ: Avanzar cumpliendo
pdet

16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
17. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
18. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de diagnóstico de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
2. Entregar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de diagnóstico y el plan de trabajo a desarrollar durante la ejecución del contrato para que sea aprobado por el Supervisor.
3. Disponer de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos, humano y en general con toda la logística para el correcto desarrollo del objeto contratado
4. Realizar el diagnostico de los ciento cuarenta y dos (142) GPS propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio ubicados en la bodega de la Agencia, en la ciudad de Bogotá D.C.
5. Asumir todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir respecto a sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Es claro para el contratista que no existe vínculo laboral alguno entre la ART y el personal que este seleccione para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte del personal y de los equipos, herramientas y demás elementos a utilizar para la ejecución del contrato.
7. Informar con dos (02) días hábiles de antelación, mediante correo electrónico al supervisor del contrato, el nombre completo, documento de identidad y teléfono de contacto, de las personas que realizarán el diagnostico, con el fin de autorizar oportunamente su ingreso a las instalaciones de la ART.
8. Dejar el lugar de intervención, libre y limpio de escombros y/o demás elementos que se deriven del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor para la adecuada prestación del servicio
10. Facturar de conformidad con los valores unitarios ofertados, resultado del proceso los mismos, no podrán ser reajustados durante la ejecución del contrato.
11. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. (si aplica).
12. Garantizar que los servicios prestados sean ejecutados por personal idóneo.

13. Realizar la verificación y precisión de cada GPS a través de un punto geoestadístico materializado del IGAC.
14. Entregar certificado e informe donde se identifique el diagnostico de verificación de cada GPS.
15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ART

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
4. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
6. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

DÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es será la ciudad de Bogotá, en la Carrera 98 No. 25G – 10 Bodega 17. Los costos en que se incurra para realizar la entrega o reposición de los bienes serán asumidos por el Contratista.

El lugar de entrega es Bogotá D.C

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con las actuaciones administrativas y/o contractuales que se generen con ocasión del presente, en el correo electrónico registrado en la carta de presentación de la oferta y al reportado en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍA: El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.
Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
Nota3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Nota 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) Garantía (s) por parte de la ART y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN: Forman parte integral de la presente los Estudios Previos, el Análisis del Sector, los Anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, la Oferta presentada por el proponente y demás documentos del proceso.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por la f Gestor T1 Grado 12 del GIT Servicios Administrativos,

Agencia de Renovación del Territorio
Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

funcionario (a) YINNETH SONIA ACEVEDO TORRES, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El servidor público propuesto, de conformidad con el estudio previo, tiene la experiencia relacionada con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar, y las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de este, razón por la cual resulta idóneo para la labor encomendada, conforme a su profesión y experticia.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

PARÁGRAFO: El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, la ART tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a la ART a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la ART podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Igualmente, a ART podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE LA CLAUSULA PENAL: Se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición la ART deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la ART en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas,

sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.

3. La ART podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. EL (LA) CONTRATISTA autoriza a la ART con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de La ART y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de El CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta será objeto de liquidación en los términos y condiciones establecidos por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA. -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la AGENCIA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA

ADRIANA DEL CARMEN OVIEDO LOZADA
Secretaria General
Agencia de Renovación del Territorio - ART

Elaboró: Nataly Reina - GIT Contratación

Revisó: Liliana Pantoja Mesias, Coordinadora GIT Contratación

LILIANA DEL ROSARIO PANTOJA MESIAS Firmado digitalmente por LILIANA DEL ROSARIO PANTOJA MESIAS